

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

EXPEDIENTE Nº C15-S03/11 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED INALÁMBRICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Visto el expediente instruido para la contratación del expediente de referencia, en el que con fecha 12 de Septiembre de 2011 se acuerda la siguiente clasificación de ofertas por orden decreciente según propuesta del Director del Área de Informática D. Juan Antonio Cejudo Pavón y el Coordinador de Informática D. José Manuel Medina Gutiérrez, atendiendo a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el mismo:

Excluir del procedimiento a la empresa SETESUR, S. L. por no aportar la documentación requerida para Solvencia Técnica (Letras H. b y H. f del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares), y a continuación ordenar las siguientes por orden decreciente las proposiciones presentadas al presente procedimiento y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- 1ª.- LIBERA NETWORKS, S. L.
- 2.- FONOTEX, S. A.

Efectuado el requerimiento al mejor clasificado de la documentación preceptiva para ser adjudicatario del procedimiento y una vez cumplido dicho requisito conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO,

Adjudicar el expediente de referencia a la empresa **LIBERA NETWORKS, S. L.** por un importe de CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.055,75€) anuales, al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido, asciende a un total de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.965,79€) anuales

Según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, el contrato deberá ser formalizado en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

Puerto Real, a **28 SET. 2011**

EL RECTOR, por delegación de firma
(Resolución de 7/5/08, BOUCA nº 77 de 22/5/08)
EL DIRECTOR COORDINADOR DEL
CAMPUS DE PUERTO REAL



Fdo.: Francisco José Pacheco Romero